



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjuntos los acuerdos alcanzados entre los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur en la primera reunión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, celebrada los días 7 y 8 de septiembre de 2011 en Addis Abeba (véanse los anexos I a VI).

Le agradecería que tuviera a bien señalar los presentes documentos a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



Anexo I

Habiéndose celebrado la primera reunión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei los días 7 y 8 de septiembre de 2011 en Addis Abeba (Etiopía), el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei aprobó lo siguiente:

1. Mandato del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei
 - Anexo I – Mandato de la Secretaría del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei
 - Anexo II – Mandato de los Oficiales Ejecutivos del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei
2. Planes de redespliegue de todas las fuerzas autorizadas en Abyei
3. Proyecto de instrumento sobre las funciones relativas a la seguridad
4. Registro de las decisiones adoptadas por el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei en la reunión celebrada el 8 de septiembre de 2011

(Firmado) Gobernador Omar **Suleiman**
Copresidente del Gobierno del Sudán

(Firmado) Excmo. Sr. Deng **Alor Kuol**
Por el Copresidente del Gobierno de Sudán del Sur

Testigos

(Firmado) Sr. Boitshoko **Mokgatlhe**
Facilitador de la Unión Africana para el Comité Conjunto
de Supervisión de Abyei

y

(Firmado) Teniente Coronel Tadesse **Tesfay**
Comandante de la Fuerza, Fuerza Provisional de Seguridad
de las Naciones Unidas para Abyei

Anexo II

Comité Conjunto de Supervisión de Abyei

Mandato

Referencias:

- Acuerdo sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei de fecha 20 de junio de 2011, Addis Abeba (Etiopía).
- Protocolo de Abyei.
- Decisión de la Corte Permanente de Arbitraje.

Composición:

- Dos miembros de cada Estado (uno de cada Estado será designado de copresidente). Los miembros designados del Comité solo podrán estar representados por suplentes en circunstancias excepcionales.
 - o Gobierno de Sudán del Sur: Miembros designados:
 - Dr. Luka Biong Deng
 - Comandante Edward Lino
 - o Gobierno del Sudán: Miembros designados:
 - ex-Gobernador Omar Suleiman,
 - General de Brigada Mohieldin AhmedElhadi
- Unión Africana – Facilitador y miembro sin derecho de voto
- Comandante de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) – Miembro sin derecho de voto para los debates sobre seguridad
- El Comité contará con una secretaría permanente y con un equipo de oficiales ejecutivos de ambos Estados radicados en Abyei.

Frecuencia de las reuniones:

- El Comité se reunirá una vez al mes. Los Estados podrán solicitar reuniones más frecuentes según las necesidades. En las etapas iniciales quizá sea preciso que el Comité se reúna diariamente o dos veces por semana.

Presentación de informes:

- El Comité presentará un informe mensual a los respectivos Presidentes y siempre que sea necesario.
- El Comité celebrará una reunión informativa mensual con el Comandante de la UNISFA y cuando el Comandante de la UNISFA tenga información que comunicarle.

- El Comité solicitará un informe semanal al Consejo Ejecutivo de Abyei (cuando se constituya) en el que describa la situación general de la zona de Abyei, incluidas las condiciones de seguridad.

Funciones/Ejecución:

- El Comité ejercerá, en nombre del Presidente del Sudán y del Presidente de Sudán del Sur, la supervisión política y administrativa del Consejo Ejecutivo y presentará un informe mensual al Presidente del Sudán y al Presidente de Sudán del Sur mientras el mecanismo permanezca en funcionamiento.
- El Comité adoptará directrices y decisiones oportunas para facilitar la aplicación puntual y eficaz de los distintos acuerdos, así como la creación y preservación de un entorno estable y seguro en Abyei.
- El Comité adoptará sus decisiones por consenso.
- Los Copresidentes del Comité supervisarán el cumplimiento de los mandatos de las distintas estructuras administrativas y operacionales previstas en los acuerdos, con exclusión de la UNISFA y, en nombre de los dos Presidentes, ejercerán la máxima autoridad en lo relativo a la solución de diferencias, la formulación de decisiones y la aprobación de planes.
- La secretaría del Comité preparará los proyectos de orden del día de las reuniones del Comité para su aprobación por los Copresidentes.
- El orden del día aprobado se distribuirá al menos siete días antes de la fecha prevista de celebración de las reuniones del Comité.
- Los Presidentes podrán, de manera conjunta, dar instrucciones al Comité para que examine cualquier asunto relacionado con Abyei, por ejemplo, cuando la labor del Consejo Ejecutivo esté estancada.
- En caso de que se produzca un estancamiento en el Comité, sus Copresidentes podrán remitir cualquier cuestión a los Presidentes para solicitar su consejo. Si así lo hicieran, junto con la cuestión planteada, transmitirán también las opiniones y recomendaciones de los miembros sin derecho a voto del Comité.
- El Comité podrá solicitar al Consejo Ejecutivo o a cualquier oficial o comité de la zona de Abyei que le presente un informe sobre cualquier asunto de su competencia. El Comité podrá reunirse con el Consejo Ejecutivo para tratar cualquier asunto comprendido en su mandato.

Puntos permanentes del orden del día de las reuniones mensuales del Comité de Supervisión

- Exposición informativa por el Comandante de las fuerzas de seguridad de la zona de Abyei
- Informe del Consejo Ejecutivo de Abyei
 - Situación actual
 - Reconciliación
 - Desarrollo/Financiación
 - Planificación de las labores humanitarias

- Migración y desplazados internos
- Otros asuntos

Administración y financiación del Comité:

- El Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur financiarán el Comité de forma conjunta.
- El Comité celebrará sus reuniones en Abyei o en cualquier otro lugar que acuerden sus miembros por consenso.

Anexos:

Anexo 1: Mandato de la Secretaría del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei

Anexo 2: Mandato de los oficiales ejecutivos del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei

Anexo 1: Mandato de la secretaría del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei

Miembros:

- Dos oficiales de apoyo administrativo de cada Estado.

Funciones/Ejecución:

- La secretaría prestará todo el apoyo administrativo y logístico necesario para el funcionamiento del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei.
- La gestión de la secretaría correrá a cargo de los Oficiales Ejecutivos (en el Anexo 2 se describe brevemente el número, las funciones, la administración y la financiación de los puestos de oficial ejecutivo).
- La secretaría archivará y conservará todos los documentos y la correspondencia oficiales.
- La secretaría facilitará el intercambio de toda la correspondencia oficial.
- La secretaría preparará las actas y todos los informes oficiales, y los distribuirá siguiendo las instrucciones del Comité.
- La secretaría preparará el orden del día de todas las reuniones oficiales, y, una vez aprobado este por los Copresidentes, lo distribuirá a los miembros del Comité.
- La secretaría se encargará de la preparación, la gestión y el mantenimiento del presupuesto administrativo y logístico del Comité.
- La secretaría preparará y presentará mensualmente al Comité un informe administrativo, financiero y logístico.
- La secretaría coordinará todos los desplazamientos y viajes del Comité y prestará asistencia para su realización.
- La secretaría estará preparada para viajar con el Comité y para prestarle apoyo administrativo y logístico.
- La secretaría se encargará de la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y el equipo del Comité.
- En todo momento al menos un representante de cada Estado estará en funciones en la secretaría.

Anexo 2: Mandato de los Oficiales Ejecutivos del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei**Número de miembros:**

- Cada Estado designará un representante para desempeñar las funciones de oficial ejecutivo.

Funciones/ejecución:

- Los Oficiales Ejecutivos serán las personas de contacto en Abyei para el Comité.
 - En ausencia de los Copresidentes y los miembros del Comité, al menos un Oficial Ejecutivo estará en funciones en todo momento en el Comité.
 - Los Oficiales Ejecutivos supervisarán la labor de la secretaría.
 - Los Oficiales Ejecutivos mantendrán una presencia en las oficinas del Comité durante el horario de trabajo y facilitarán información de contacto de emergencia fuera del horario de trabajo.
 - Los Oficiales Ejecutivos recibirán informes, solicitudes y llamadas en nombre del Comité.
 - Los Oficiales Ejecutivos presentarán a los Copresidentes del Comité informes periódicos sobre todas las actividades realizadas y todos los informes, las solicitudes y las llamadas recibidas en su ausencia.
 - En caso de que se produzca una emergencia, los oficiales ejecutivos se pondrán inmediatamente en contacto y se mantendrán comunicados con los Copresidentes del Comité.
 - Los Oficiales Ejecutivos no poseen autoridad ejecutiva, circunscribiéndose sus facultades a la presentación de informes.
 - Los Oficiales Ejecutivos prestarán su asistencia a los Copresidentes y miembros del Comité cuando lo soliciten.
 - Los Oficiales Ejecutivos están autorizados a transmitir instrucciones de los Copresidentes del Comité.

Administración/financiación:

- El Comité determinará la remuneración y la escala salarial de los Oficiales Ejecutivos.

Anexo III

Comité Conjunto de Supervisión de Abyei

Instrumento núm. 1 de 2011

Instrumento por el que se asignan las funciones de seguridad al Consejo Ejecutivo

1. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 14 del Acuerdo sobre las disposiciones provisionales para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, de 20 de junio de 2011 (“el Acuerdo principal”), el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei (“el Comité”) asigna por el presente instrumento al Consejo Ejecutivo (“el Consejo Ejecutivo”) determinadas funciones relativas a la gestión de la seguridad y la estabilidad de la zona de Abyei (“la zona”).
2. El Consejo Ejecutivo desempeñará las siguientes funciones en nombre del Comité:
 - a) Coordinación con la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y otros organismos que operan en Abyei;
 - b) Prestación de asistencia en la contratación de los agentes del Servicio de Policía de Abyei;
 - c) Realización de los preparativos para el establecimiento de la dependencia especial de migración del Servicio de Policía de Abyei;
 - d) Formulación de propuestas para la gestión de los aspectos de la seguridad y la estabilidad de la migración;
 - e) Supervisión de los aspectos civiles de la seguridad y la estabilidad en la zona;
 - f) Formulación de recomendaciones y propuestas generales para promover la seguridad y la estabilidad en la zona;
 - g) Elaboración de un plan de trabajo para el desempeño de las funciones establecidas en el presente párrafo;
 - h) Aplicación de las decisiones en materia de seguridad adoptadas por el Comité;
 - i) Cualquier otra función que determine el Comité.
3. El Consejo Ejecutivo presentará periódicamente exposiciones informativas e informes sobre el desempeño de las funciones descritas en el párrafo 2 *supra* y mantendrá contactos periódicos con la Oficina Ejecutiva del Comité.
4. El Comité, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo principal, conservará la responsabilidad y las facultades generales para supervisar y promover la seguridad y la estabilidad en la zona, y tomará todas las decisiones fundamentales en relación con el presente mandato.
5. El presente instrumento entrará en vigor tan pronto como se haya establecido el Consejo Ejecutivo, y podrá ser modificado o revocado por el Comité.

Hecho por el Comité en el de de 2011.

Firmado en nombre del Comité por:

i.

ii.

Anexo IV**Reunión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei
8 de septiembre de 2011, Addis Abeba (Etiopía)****Registro de las decisiones****Orden del día/decisiones**

<i>Punto del orden del día</i>	<i>Descripción</i>	<i>Antecedentes</i>	<i>Decisión</i>
5	Mandato y métodos de trabajo del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei		– Los miembros del Comité establecieron el mandato del Comité, que incluye la creación de una secretaría y la designación de los Oficiales Ejecutivos que estarán destacados con carácter permanente en Abyei (se adjunta el mandato). – Los miembros acordaron designar a los miembros de la secretaría y a los Oficiales Ejecutivos del Comité a más tardar el 15 de septiembre de 2011.
6	Dificultades y prioridades, por orden de importancia, del Comandante de la Fuerza	1. Desmilitarización. 2. Déficit de personal en la UNISFA. 3. Gestión de los desplazamientos internos y las migraciones.	El redespliegue de las fuerzas comenzará en la ciudad de Abyei el 11 de septiembre de 2011 y terminará el 30 de septiembre (se adjunta el calendario del redespliegue acordado). Los miembros y las Naciones Unidas acordaron iniciar el 11 de septiembre de 2011 en Addis Abeba las deliberaciones para finalizar el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas – Ambas partes acordaron colaborar con el Comandante de la Fuerza en consonancia con los planes de desmilitarización y sincronizar el regreso con el “segundo período de siembra” (que empieza en las tres próximas semanas) y la migración de la tribu de los misseriya. – El Gobierno de Sudán del Sur indicó que suministraría fondos para atender los problemas humanitarios y relacionados con los desplazados internos e instó al Gobierno del Sudán a que hiciese también aportaciones. – El Copresidente del Gobierno del Sudán convino en acompañar al Comandante de

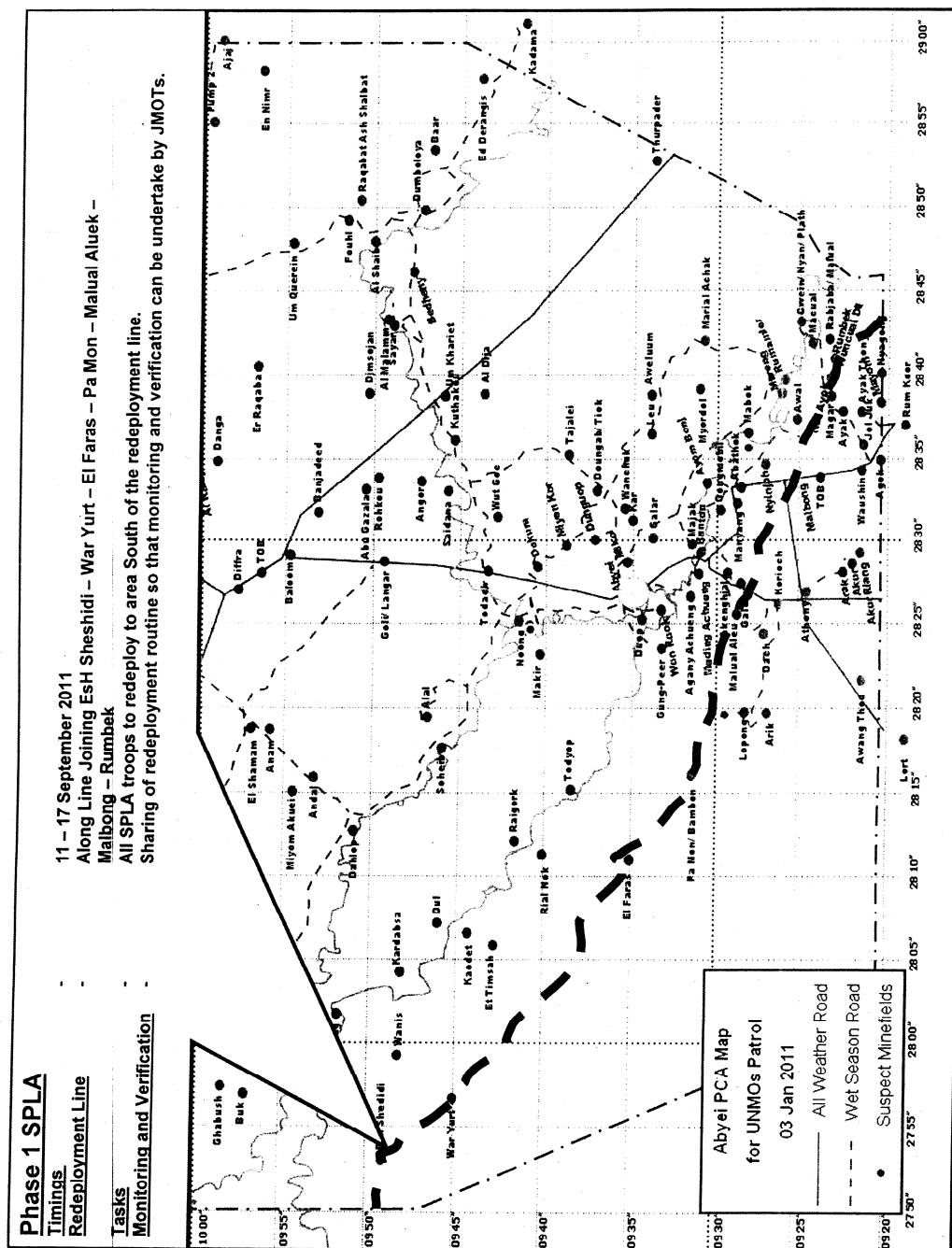
<i>Punto del orden del día</i>	<i>Descripción</i>	<i>Antecedentes</i>	<i>Decisión</i>
			la UNISFA para entablar contacto con los misseriya, que se encuentran actualmente fuera de la zona de Abyei.
4.	Falta de movilidad aérea.		Por resolver en el marco del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas.
5.	Falta de movilidad terrestre.		Por resolver en el marco del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas.
6.	Deficiencias en la infraestructura y el apoyo logístico.		– Las partes sufragarán conjuntamente los costos de construcción y reparación de las carreteras (de Kadugli a Agok), y se solicitará ayuda adicional de las Naciones Unidas y las empresas petroleras. – Otras cuestiones relativas a la libertad de circulación de los contratistas se resolverán en el marco del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas.
7.	Establecimiento de la institución civil.		– Las partes acordaron la creación inmediata de la administración civil. – El Gobierno de Sudán del Sur confirmó la disolución automática de la antigua Administración de Abyei.
8.	Declaración de zonas de minas por las Fuerzas Armadas Sudanesas (FAS) y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA).		– Se acordó que los servicios de inteligencia militar del SPLA y las FAS se reunirían bajo la supervisión de la UNISFA para intercambiar mapas, y colaborarían con los observadores militares de las Naciones Unidas en el plan inmediato de desminado. – Se acordó celebrar la reunión el 12 de septiembre de 2011 con miras a realizar las operaciones de desminado entre el 11 y el 30 de septiembre de 2011.
9.	Acuerdo sobre la adquisición provisional de terrenos para el establecimiento de bases operacionales de las compañías.		Se decidió incluir en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas una política de alto nivel sobre la explotación de tierras por la UNISFA y negociar con la Administración de Abyei (cuando se constituyera) la situación particular de los terrenos comprendidos en acuerdos de adquisición de tierras hasta que el Comité adoptara decisiones; asimismo, se acordó autorizar a la UNISFA a ocupar los terrenos necesarios.

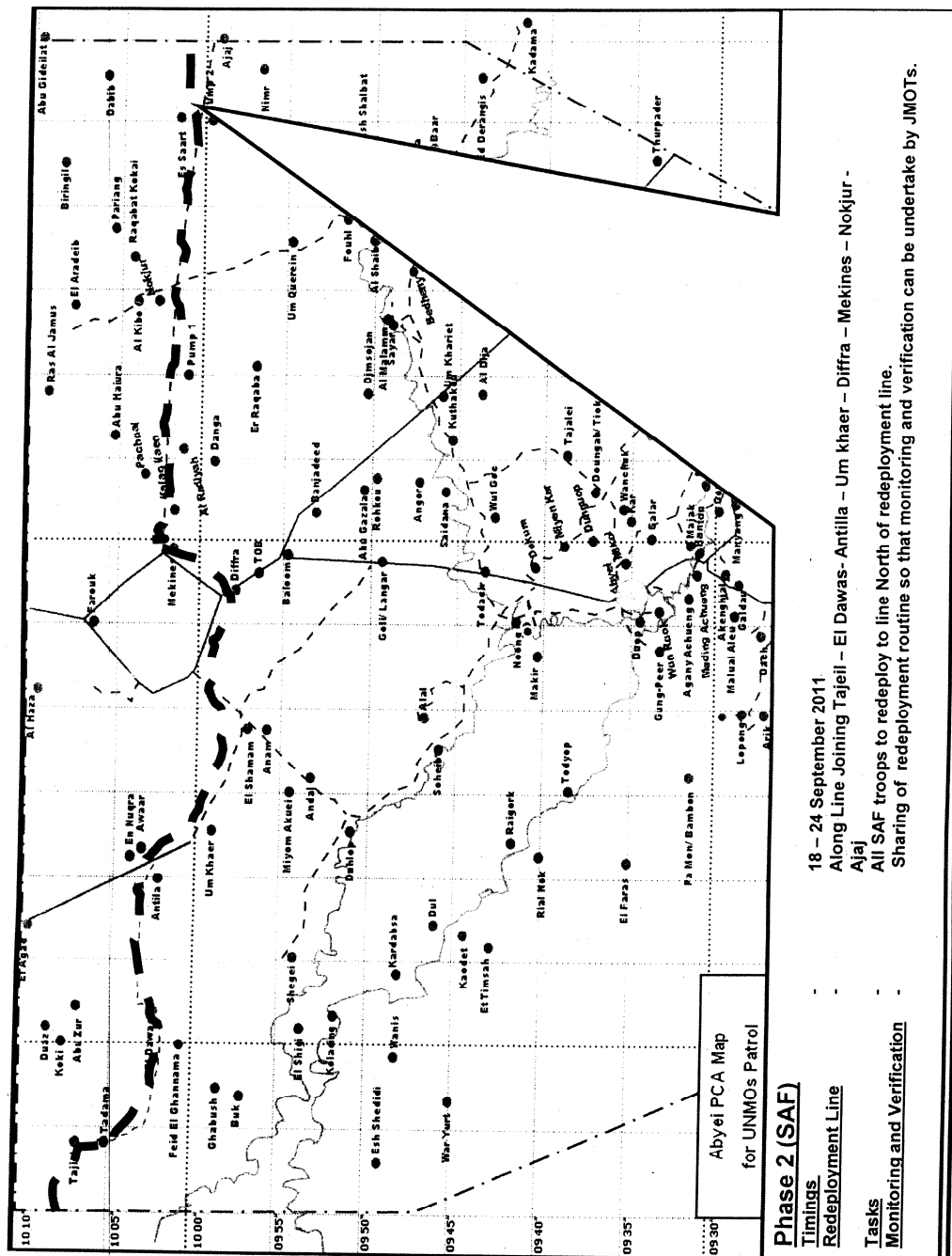
<i>Punto del orden del día</i>	<i>Descripción</i>	<i>Antecedentes</i>	<i>Decisión</i>
		10. Acuerdo sobre política de armamentos para migrantes y otras poblaciones de la zona de Abyei.	– Se decidió que el acuerdo de Kabugli seguiría constituyendo la política de armamentos para la zona de Abyei. – El Gobierno de Sudán del Sur acordó promover la adopción de una política similar entre los estados vecinos meridionales (Unity, Bhar el Ghazal, Waarap).
		11. Creación inmediata de los Servicios de Policía de Abyei.	El Comité elaborará una política para determinar el número, las tareas y el método de formación de los agentes del Servicio de Policía de Abyei, que operará bajo el mando de la UNISFA.
		12. Liberación de 14 civiles que se hallaban en poder de las FAS en Abyei.	Los Miembros acordaron liberar a los prisioneros cuando se iniciara el redespliegue (11 de septiembre de 2011)
		13. Finalización del mapa de demarcación de fronteras para definir las zonas operacionales entre las misiones.	Los Miembros acordaron reconstituir el actual equipo de demarcación de fronteras, con la protección de la UNISFA, y que colaborase con los equipos de remoción de minas.
7	Orden del día, fecha y lugar de celebración de la próxima reunión del Comité	Se consideró esencial celebrar la próxima reunión durante la primera etapa del redespliegue de Fuerzas.	Los miembros del Comité acordaron celebrar su próxima reunión en Abyei el 15 de septiembre de 2011. El orden del día examinará los progresos realizados en el redespliegue de las Fuerzas.
8	Otros asuntos	Administración de la zona de Abyei.	El Comité decidió que los estados siguiesen colaborando con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación a fin de resolver la controversia sobre la composición de la Administración de la zona de Abyei.

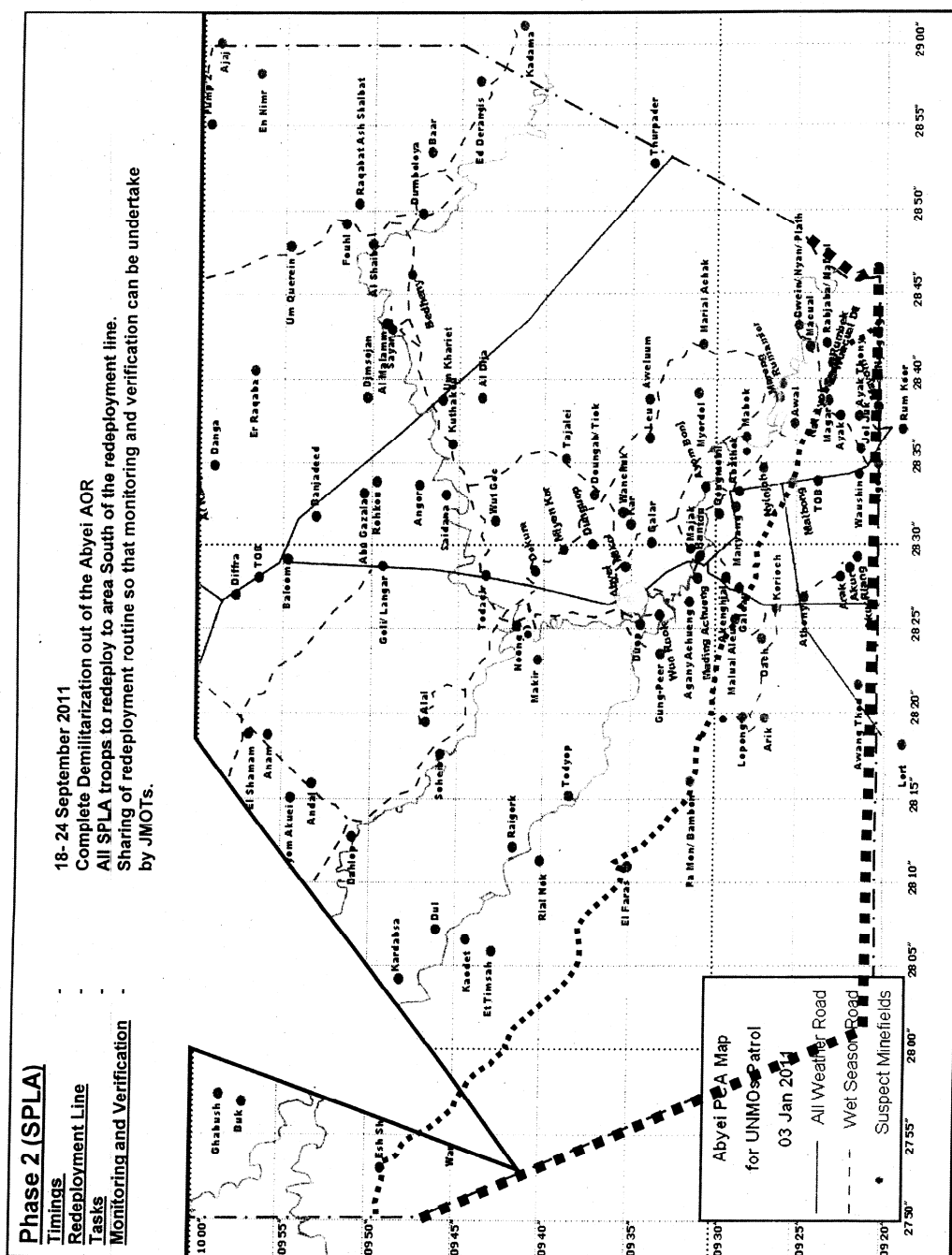
Anexo V**Planes de redespliegue de todas las fuerzas autorizadas en Abyei****Calendario de redespliegue**

<i>Número de serie</i>	<i>Plazo</i>	<i>Actividades</i>	
1.	11 a 17 de septiembre de 2011	Redespliegue parcial	De las FAS y el SPLA
2.	18 a 24 de septiembre	Redespliegue parcial de las FAS	Finalización del redespliegue del SPLA
3.	25 a 30 de septiembre	Redespliegue completo de la zona de Abyei	De las FAS y el SPLA

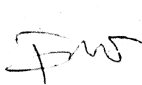












Anexo VI

Comunicado de prensa

Inicio de los trabajos del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei

Addis Abeba, 8 de septiembre de 2011

Tras la firma de las Disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei el 20 de junio de 2011, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación convocó en Addis Abeba una reunión inaugural del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei.

El Excmo. Presidente Pierre Buyoya, miembro del Grupo de Alto Nivel, abrió la reunión de dos días de duración que estuvo copresidida por el Excmo. Sr. Omar Suleiman y el Excmo. Sr. Deng Alor Kuol en representación del Gobierno del Sudán y del Gobierno de Sudán del Sur, respectivamente.

Participaron en calidad de miembros el Embajador Kuol Alor Kuol, por Sudán del Sur, y el General de Brigada Mohieldin Ahmed Elhadi, por el Sudán. El Sr. Boitshoko Mokgatlhe, en representación de la Comisión de la Unión Africana y el Comandante de la UNISFA, Teniente Coronel Tadesse Tesfay participaron en calidad de miembros sin derecho de voto.

En la reunión se aprobaron los métodos de trabajo del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, con sede en Abyei, que supervisará la administración de la zona de Abyei y se encargará, en particular, de las cuestiones de seguridad.

Tras escuchar la información facilitada por el Comandante de la Fuerza, los participantes en la reunión acordaron un calendario para el redespliegue de todas las fuerzas de la zona de Abyei, que se iniciará el 11 de septiembre de 2011 y finalizará el 30 de septiembre de 2011.

Los miembros del Comité decidieron tener presentes en su labor los intereses de las comunidades locales, habida cuenta, en particular, de que pronto comenzarán las temporadas de siembra y migración.

En nombre del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación, el Presidente Buyoya felicitó a los dos Gobiernos por haber iniciado con éxito los trabajos del Comité y por adoptar las decisiones necesarias para aplicar el acuerdo sobre la administración y la seguridad de la zona de Abyei.

Los participantes en la reunión acordaron convocar la próxima reunión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei el 15 de septiembre de 2011 en la ciudad de Abyei.

(Firmado) Excmo. Sr. Omar **Suleiman**
Copresidente del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei

(Firmado) Excmo. Sr. Deng **Alor Kuol**
Por el Copresidente del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei